7938619

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-FIM-024-2019

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,** institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.,** por una parte, y por la otra, la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, dependencia creada mediante Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, representada en este acto por el Ingeniero **ALFREDO FONSECA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-173-486, en su calidad de Director y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará **AERONÁUTICA,** convienen celebrar el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología, generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina y responder a los requerimientos del entorno.

Que **AERONÁUTICA** tiene como misión reglamentar la operación y el desarrollo de la aviación civil de manera segura, ordenada y eficiente, para satisfacer los requerimientos de los usuarios y contribuir al bienestar de la sociedad en general.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual:

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **AERONÁUTICA.**

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias y conocimientos de los logros y resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, conforme con las reservas descritas en los reglamentos de cada Institución.
2. Desarrollo de estudios e Investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de Extensión, según la naturaleza del programa/proyecto mutuamente convenido.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en **AERONÁUTICA**, según reglamentos establecidos.
5. Capacitación del personal de ambas instituciones.
6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
7. Asesoría mutua.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. **1.95.0.1.001.01.00.624** para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente documento permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **AERONÁUTICA** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. **N°123830101.001.624 de Capacitación Técnica Operativa** para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **AERONÁUTICA** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

Las Partes se comprometen, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio, los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **AERONÁUTICA.**

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

VERIFICADO U.T.P. ASESORÍA LEGAL

SÉPTIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

POR AERONÁUTICA:

ING. ALFREDO FONSECA
Director 10/06/19

POR LA U.T.P.:

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector

REFRENDO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
REFRENDADO
9 AGO 2019
Lcda. Lutzia Fistonic
Directora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 9 **de** Agosto **de 20**19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL CONTRALOR

VERIFICADO
Firma
U.T.P.
ASESORÍA LEGAL